

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 517, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Sarah M. Hazim Antún de Gómez.
(G. O. Nº 9303, del 9 de Junio de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 517

VISTO: El inciso 19 Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato intervenido en fecha 10 de abril del año 1973, entre el Estado Dominicano y la Señora Sarah Mercedes Hazim Antún de Gómez.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato intervenido en fecha 10 de abril del año 1973, entre el Estado Dominicano debidamente

representado por el Agrón. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales y la Señora Sarah Mercedes Hazin Antún de Gómez, representada por su esposo Señor Michael Gómez, por medio del cual el primero vende a esta última una porción de terreno con área de 1,091.80, metros cuadrados dentro de la Parcela N° 110-Ref. 780, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional (Solar N° 12 de la Manzana N° 2488 y sus mejoras), por el valor de RD\$37,200.00; que copiado a la letra dice así:

“E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 9 de abril de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte: la señora SARAH MERCEDES HAZIN ANTUN DE GOMEZ, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Michael Gómez, de ocupación Industrial, domiciliada y residente en prolongación Avenida Bolivar s/n del Ensanche Herrera, de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal N° 18410, Serie 23, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora SARAH MERCEDES HAZIN ANTUN DE GOMEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,091.80 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110-Ref. 780, del Distrito Ca-

tastral N° 4, del Distrito Nacional (Solar N° 12, de la Manzana N° 2488, y sus mejoras, consistentes en una casa-vivienda edificada sobre el solar indicado precedentemente), con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, resto de la misma parcela (Solares Nos. 10 y 11), por donde mide 3.60 y 23.50 metros lineales; al Este, Calle, por donde mide 40.00 metros lineales; Al Sur, Avenida Sarasota, por donde mide 27.50 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma parcela (Solar N° 13), por donde mide 40.00 metros lineales”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$37,200.00 (TREINTISIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES), pagadera en la siguiente forma: a) La suma de RD\$12,000.00 (DOCE MIL DOLARES), como pago inicial, pagada por la compradora mediante el recibo Núm. 660167 de fecha 12 de marzo de 1973, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga en su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y b) El balance restante, ascendente a la cantidad de RD\$25,200.00 (veinticinco mil doscientos dólares), será pagada por la compradora en mensualidades de RD\$200.00 (DOSCIENTOS DOLARES), cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$25,200 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DOLARES), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora SARAH MERCEDES HAZIN ANTUN DE GOMEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato

en virtud del Certificado de Título N° 65-1503, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

PARRAFO: La señora SARAH MERCEDES HAZIN ANTUN DE GOMEZ, estará representada en el presente acto por el señor MICHAEL GOMEZ, de nacionalidad norteamericana, mayor de edad, casado, de ocupación industrial, domiciliado y residente en el 39 Wester PL., Clifton, New York, 07013, Estados Unidos de América, accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, provisto del Pasaporte Núm. K-664840, mediante el Acto N° 175 de fecha 17 de febrero de 1973, debidamente legalizado por ante el Cónsul General de la Ciudad de New York, Estados Unidos de América, señor Federico Antún, actuando en calidad de Notario Público, según la Ley sobre la Materia, y registrado en la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores, en fecha 5 de abril de 1973.

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de los RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS), según lo dispone el Art. 55 Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

**POR LA SEÑORA SARAH MERCEDES
HAZIN ANTUN DE GOMEZ:**
Michael Gómez.

YO, DR. BLAS CANDIDO FERNANDEZ, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y MICHAEL GOMEZ, de calidades y generales que constan en el presente documento, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy entera fé y crédito.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres (1973).

Dr. Blas Cándido Fernández,
Abogado-Notario Público”.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaría.

Dalma Miniño de Franjul,
Secretaria Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Jesús María García Morales,
Secretario.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO al presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 518, que aprueba la Res. Nº 41/72, del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

(G. O. Nº 9303, del 9 de Junio de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 518

VISTA la Resolución Nº 41-72 fechada 30 de agosto de